

LEY DEPARTAMENTAL N° 286

del 26 de junio de 2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ARTÍCULO 1. (Objeto).- Aprobar la actualización de la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, conformada por 1.242 ítems distribuidos en 15 niveles salariales con un costo mensual de Bs. 5.273.631,00.- (Cinco Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. 63.283.572,00.- (Sesenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	N° ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E=CxD)
SUPERIOR	1°	1	Gobernador	1	14.090	14.090
	1°	2	Asambleísta Departamental Titular	30	14.039	421.170
	1°	3	Subgobernador	8	11.161	89.288
	2°	4	Secretario Departamental	13	11.110	144.430
EJECUTIVO	3°	5	Director Departamental /Asesor I	36	9.595	345.420
	3°	6	Director II/Asesor II	60	8.080	484.800
	4°	7	Jefe de Unidad/Asesor III	114	6.060	690.840
OPERATIVO	5°	8	Profesional I	102	5.050	515.100
	5°	9	Profesional II	197	4.091	805.927
	6°	10	Técnico Especializado I	126	3.411	429.786
	6°	11	Técnico Especializado II	111	3.030	336.330
	7°	12	Técnico I	131	2.499	327.369
	7°	13	Técnico II	123	2.247	276.381
	7°	14	Técnico III	130	2.070	269.100
	8ª	15	Auxiliar I	60	2.060	123.600
TOTAL NUMERO DE ITEMS				1.242		
TOTAL COSTO MENSUAL						5.273.631
TOTAL COSTO ANUAL						63.283.572

- **Órgano Ejecutivo Departamental.** Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental, conformada por 1.111 ítems con un costo mensual de Bs. 4.383.534,00.- (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. 52.602.408,00.- (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Dos Mil Cuatrocientos Ocho 00/100 Bolivianos).

**ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL
ORGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL**

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL (A)	DENOMINACIÓN DEL CARGO (B)	Nº ITEMS (C)	HABER BASICO (D)	COSTO MENSUAL (E=CxD)
SUPERIOR	1°	2	Gobernador	1	14.090	14.090
	1°	3	Subgobernador	8	11.161	89.288
	2°	4	Secretario Departamental	13	11.110	144.430
EJECUTIVO	3°	5	Director Departamental /Asesor I	32	9.595	307.040
	3°	6	Director II/Asesor II	53	8.080	428.240
	4°	7	Jefe de Unidad/Asesor III	81	6.060	490.860
OPERATIVO	5°	8	Profesional I	99	5.050	499.950
	5°	9	Profesional II	189	4.091	773.199
	6°	10	Técnico Especializado I	115	3.411	392.265
	6°	11	Técnico Especializado II	106	3.030	321.180
	7°	12	Técnico I	107	2.499	267.393
	7°	13	Técnico II	117	2.247	262.899
	7°	14	Técnico III	130	2.070	269.100
	8ª	15	Auxiliar I	60	2.060	123.600
TOTAL NUMERO DE ITEMS				1.111		
TOTAL COSTO MENSUAL						4.383.534
TOTAL COSTO ANUAL						52.602.408

- **Órgano Legislativo Departamental.** Estructura de Cargos y Escala Salarial de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, conformada por 131 ítems con un costo mensual de Bs. 890.097,00.- (Ochocientos Noventa Mil Noventa y Siete 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. 10.681.164,00.- (Diez Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).



**ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA**

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL (A)	DENOMINACIÓN DEL CARGO (B)	N° ITEMS (C)	HABER BASICO (D)	COSTO MENSUAL (E=CxD)	
SUPERIOR	1°	1	Asambleísta Departamental Titular	30	14.039	421.170	
	EJECUTIVO	3°	5	Director Departamental /Asesor I	4	9.595	38.380
		3°	6	Director II/Asesor II	7	8.080	56.560
	4°	7	Jefe de Unidad/Asesor III	33	6.060	199.980	
OPERATIVO	5°	8	Profesional I	3	5.050	15.150	
	5°	9	Profesional II	8	4.091	32.728	
	6°	10	Técnico Especializado I	11	3.411	37.521	
	6°	11	Técnico Especializado II	5	3.030	15.150	
	7°	12	Técnico I	24	2.499	59.976	
	7°	13	Técnico II	6	2.247	13.482	
	7°	14	Técnico III	0	2.070	-	
	8ª	15	Auxiliar I	0	2.060	-	
TOTAL NUMERO DE ITEMS				131			
TOTAL COSTO MENSUAL						890.097	
TOTAL COSTO ANUAL						10.681.164	

ARTÍCULO 2. (Fuente de Financiamiento).- La Fuente de financiamiento para el cumplimiento de la presente Ley está constituida principalmente por recursos provenientes de las Regalías Departamentales y otras fuentes de ingresos de acuerdo a normativa vigente, que permiten garantizar la Escala Salarial.

ARTÍCULO 3. (Modificación Presupuestaria).- Se aprueba las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales del grupo 10000 "Servicios Personales" del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija por el importe de Bs. 90.714.455,00 (Noventa Millones Setecientos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos), de acuerdo a Cuadro N° 1 adjunto, que permite la ejecución de la Escala Salarial, en el marco de la normativa presupuestaria vigente en relación al límite del gasto de funcionamiento institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental en el marco de su ordenamiento normativo vigente, a realizar todos los trámites administrativos que exige la normativa nacional, para dar cumplimiento a la presente Ley.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Departamental queda encargado del cumplimiento del Artículo 8 del D.S. N° 3161 y del Artículo 7 del D.S. N° 3544, en relación a los niveles salariales 14 y 15 de la Ley Departamental N° 136.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es Sancionada a los 20 días del mes de Junio del año 2018, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Guadalupe D. Jurado Ruiz, Bicher R. Ordoñez Cortez.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dieciocho años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**



Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA